



Nº 576

Puerto Montt, 04 de octubre de 2019

Señores

Sebastián Sáez Rees

Marcelo Matus Castro

Sistema de Transmisión del Sur S.A.

Bulnes 441 Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 389 de 04 de octubre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wéndt Schablein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° : 706

ANT: Proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 04 de octubre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 389 de 04 de octubre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- SEC Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
N° 389 _____/**

Puerto Montt, 04 de octubre de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental .
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" citado en el número anterior.
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto La Misión" , calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 458 de fecha 06 de noviembre de 2017, que da cuenta de cambio de representante legal del titular en el proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017.
6. La Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 135 de 22 de marzo de 2019, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017.
7. La presentación de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 30 de agosto de 2019, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Marcelo Matus Castro, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por “Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:
g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.
Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.
3. Que, el artículo 26 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que, mediante presentación de carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 30 de agosto de 2019, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Marcelo Matus Castro, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 30 de agosto de 2019, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Marcelo Matus Castro, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., sostienen que al proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017 se le pretende introducir los siguientes cambios:

"Modificación de trazado de la línea de transmisión y aumento de superficie de subestaciones aprobadas mediante RCA N° 365/2017"

El Proyecto propone la modificación en el trazado de la línea de transmisión (reubicación de estructuras) y la extensión de ésta. De igual forma, se considera el cambio de la disposición de instalaciones aprobadas por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) 365/17, en las subestaciones La Misión y Remehue.

Se plantea el aumento de superficie en la subestación Remehue a 6.289 m² (aumenta en 837 m²), en la subestación La Misión a 3.298 m² (aumenta en 191,5 m²) y el cambio en el trazado de la línea de transmisión entre las estructuras 9 a 14 y 15 a 22, aumentando su extensión en 0,6 km.

Subestación La Misión

Se identifica que la geometría y espacios requeridos serían bastante menores que lo inicialmente presupuestado, permitiendo una optimización del diseño.

A partir de lo anterior, se decide que tanto los equipos de media tensión como los equipos de control y protecciones sean instalados en una sola sala, lo que cumple con los requisitos técnicos y operacionales.

En vista de los volúmenes de movimiento de tierra, se determina la necesidad de ajustar los vértices de la subestación, lo que produce un cambio en la superficie de ésta.

Del mismo modo, se identifica que las condiciones del relieve del terreno, exigen que el camino de acceso tenga una mayor extensión para controlar la pendiente máxima de diseño. También por condiciones de seguridad vial - es necesario alejarse de la zona de curva de la ruta de acceso, por lo que se reubica el acceso en el sector sur del predio.

Además, se incorpora a la subestación un generador de 25 kVA (22 kW).

Subestación Remehue

Se reubica la sala de control y las instalaciones de servicios, lo que lleva consigo también cambiar el trazado del camino de acceso.

Se produce la necesidad de incorporar un by pass temporal de líneas actualmente en operación, el que será eliminado una vez iniciada la operación del proyecto (by pass de la pertinencia citada)

Se identificó la necesidad de incluir espacios necesarios para el crecimiento futuro, con el objeto de que se pueda incorporar una segunda barra principal. Esto para otorgar a la subestación un nivel superior de confiabilidad. Este cambio de disposición física, no considera mayor cantidad de equipos ni de estructuras, pero hace necesario un aumento de la superficie de la plataforma de la subestación.

Se incorpora a la subestación un generador de 25 kVA (22 kW).

Debido a que el suelo donde se emplaza la subestación en concreto posee poca capacidad de soporte para el tipo de fundaciones utilizadas normalmente en postes tubulares, estos últimos se reemplazan por torres reticuladas.

Línea de transmisión

Se contempla la reubicación de 11 estructuras de la línea de transmisión:

- Primer tramo, entre las estructuras N° 9 y la N° 14 descritas en la RCA del proyecto original.
- Segundo tramo, entre las estructuras N° 15 y 22 descritas en la RCA del proyecto original.

A razón de la modificación de trazado, se crea un vértice adicional, lo cual implica incorporar una estructura a la línea.

Las estructuras que se añaden a los tramos antes indicados, corresponden al mismo tipo de las señaladas en la figura 3 de la DIA.

Coordenadas de la nueva ubicación de las estructuras de la línea de transmisión:

| Tramo | Estructuras | Coordenadas UTM Datum WSG84 Huso 18 Sur | |
|---------------|-------------|--|-----------|
| | | Norte | Este |
| Primer tramo | 10 | 5.510.729 | 655.086 |
| | 11 | 5.510.891 | 655.341 |
| | 12 | 5.511.036 | 655.569 |
| | 13 | 5.511.025 | 655.807 |
| | 13A | 5.511.015 | 656.047 |
| Segundo tramo | 16 | 656.570 | 5.511.120 |
| | 16A | 656.657 | 5.511.222 |
| | 17 | 656.760 | 5.511.214 |
| | 18 | 656.948 | 5.511.165 |
| | 19 | 657.126 | 5.511.119 |
| | 20 | 657.474 | 5.511.029 |
| | 21 | 657.740 | 5.510.960 |

Permisos ambientales sectoriales

El Proyecto modifica el permiso ambiental sectorial mixto N° 148, dado que la modificación de trazado incorpora nuevas áreas de corta, las cuales se deben al i) cambio en el trazado de la línea y a ii) omisiones involuntarias en la fotointerpretación y reconocimiento de bosque nativo. Del mismo modo, se actualiza la faja de seguridad en los sectores de corta.

Los polígonos de corta señalados en el PAS en comento que se ven modificados son los siguientes:

Superficies de corta actualizadas

| N° Predio | Área N° | Superficie corta (ha) | Motivo de la actualización |
|-----------|-------------------|-----------------------|--|
| 3 | C_01 | 0,14 | Modificación de polígono de corta por actualización de faja de seguridad |
| | C_02 | 0,04 | Modificación de polígono de corta por actualización de faja de seguridad |
| 4 | C_03 ² | 0,08 | Modificación de polígono de corta por actualización de límites prediales y faja de seguridad |
| | | 0,15 | Modificación de polígono de corta por actualización de faja de seguridad |
| 5 | C_04 | 0,17 | Modificación de polígono de corta por actualización de límites prediales y faja de seguridad |
| | C_05 | 0,14 | Modificación de polígono de corta por cambio de trazado |
| | C_05.1 | 0,04 | Nuevo polígono de corta por omisión involuntaria |
| 6 | C_06 | 0,14 | Modificación de polígono de corta por cambio de trazado |
| | C_06.1 | 0,10 | Nuevo polígono de corta por omisión involuntaria |
| 7 | C_07 | 0,08 | Modificación de polígono de corta por cambio de trazado |
| 11 | C_11 | 0,07 | Nuevo polígono de corta por cambio de trazado |

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017.
8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017.
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Marcelo Matus Castro, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Marcelo Matus Castro, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 30 de agosto de 2019, y disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-3175.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl González Rojas, Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "Proyecto La Misión" Resolución Exenta N° 365 del 01 de septiembre de 2017. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- SEC Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

c/c:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.